

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROGRAMA DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA PRÓRROGA OTORGADA MEDIANTE EL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE FEBRERO DEL 2014, RELATIVA AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59, Y SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, fracciones II y III, 58, 59, 61, 62, 64 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal y 7°, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX, XII y XXIX y 81, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal de 2013, es una obligación de las personas físicas y morales que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 58 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2013, así como una opción para aquellas personas físicas o morales que no se encuentren en los supuestos previstos en el precepto jurídico antes referido.

Que de conformidad con la Regla Cuarta, párrafo segundo de las Reglas de carácter general para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año 2013, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero del presente año, así como en el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal, los Contadores Públicos Registrados deberán presentar los requisitos a que hace referencia el citado artículo, ante la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año.

Que el 7 de febrero del 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Programa de carácter general mediante el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal, mismo que tiene por objeto otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar el plazo a que se refiere el citado artículo 59 hasta el día 10 de febrero del 2014 a los Contadores Públicos Registrados.

Que de conformidad con la Regla Quinta, párrafo primero de las Reglas en comento, así como en el artículo 61, primer párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal, los Contadores Públicos Registrados y/o los contribuyentes que se dictaminen deberán presentar el Aviso para dictaminar ante la Secretaría de Finanzas a más tardar el 15 de febrero del año en curso.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 104, fracción V del Código Fiscal del Distrito Federal, se han celebrado reuniones con los Colegios de Profesionistas, los cuales han manifestado diversas situaciones que complican la presentación oportuna de la información dentro de los plazos previstos en los citados artículos 59 y 61.

Que con el fin de lograr el debido cumplimiento de lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal, por parte de los Contadores Públicos y/o los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a formular dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales, se estima conveniente otorgar las facilidades administrativas consistentes en prorrogar de manera general los plazos previstos en los artículos 59 y 61 del Código Fiscal del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del citado Código, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA PRÓRROGA OTORGADA MEDIANTE EL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE FEBRERO DEL 2014, RELATIVA AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59, Y SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto otorgar las facilidades administrativas siguientes:

- a) Se amplía la prórroga otorgada a través del Programa de carácter general mediante el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de febrero del 2014, hasta el 31 de marzo del presente año a los Contadores Públicos Registrados.
- b) Se prorroga el plazo a que se refiere el artículo 61 del Código Fiscal del Distrito Federal hasta el 31 de marzo del presente año a los Contadores Públicos Registrados y/o contribuyentes que se dictaminen.

SEGUNDO.- Para obtener las facilidades administrativas que refiere el numeral PRIMERO de este Programa, los beneficiarios deberán comprobar, ante esta Secretaría, que cuentan con todos y cada uno de los documentos y/o requisitos que se mencionan en los artículos 59, 61 y 62 del Código Fiscal del Distrito Federal.

TERCERO.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presente Programa surtirá sus efectos a partir de la fecha en que vence la prórroga otorgada a través del Programa de carácter general mediante el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 7 de febrero del año en curso, así como a partir de la fecha en que vence el plazo señalado en el artículo 61 del Código Fiscal del Distrito Federal, según corresponda al registro o aviso para dictaminar, y estará vigente en ambos casos hasta el día 31 de marzo del 2014.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2014.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA
